

DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO EJERCICIO 2025

Circular Informativa – MARZO 2026

El día OCHO de abril de 2026 comienza la campaña de la Declaración de Renta y Patrimonio del ejercicio 2025 finalizando el día 30 de junio, por ello, le enviamos junto con el recibo de pensión su “Certificado anual de las retribuciones y retenciones correspondiente a su pensión-es de Clases Pasivas del año 2025.”

CALENDARIO OFICIAL DE LA RENTA EJERCICIO 2025

8 de abril de 2026: inicio de la presentación telemática de la declaración a través de la sede electrónica de AEAT.
29 de abril de 2026: apertura del plazo para solicitar cita previa para la atención telefónica.
6 de mayo de 2026: comienzo de la confección de declaraciones por teléfono (la AEAT llama al contribuyente).
29 de mayo de 2026: inicio del plazo para pedir cita previa para atención presencial.
1 de junio de 2026: comienzo de la atención presencial en oficinas.
25 de junio de 2026: fecha límite para domiciliar el pago si la declaración sale a ingresar.
30 de junio de 2026: fin oficial de la campaña de la Renta 2025.

QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2024

Ingresos de un único pagador: Quienes hayan obtenido ingresos superiores a 22.000 euros.

Ingresos de dos o más pagadores: Aquellas personas que hayan recibido más de 15.876,00 euros, siempre y cuando la cantidad percibida del segundo y posteriores pagadores no supere los 1.500 euros.

DIFERENCIA ENTRE DEDUCCIÓN Y DESGRAVACIÓN:

Se pueden aplicar distintas deducciones y desgravaciones que reducen la cuota a pagar o aumentan la devolución. Conviene repasar el borrador de la declaración de la renta para comprobar si están, ya que puede que algunas no estén incluidas y haya que añadirlas, por ejemplo: el grado de discapacidad, nacimientos hijos, compraventa de inmuebles, herencias, acciones, depósitos, alquileres de pisos y/o locales, etc. **Las desgravaciones reducen la base imponible antes de calcular el impuesto**, (ejemplo: 1.500 € plan de pensiones). **Las deducciones se aplican después, sobre la cuota resultante**. (ejemplo: 1.200 € maternidad).

PRINCIPALES DEDUCCIONES: Y DESGRAVACIONES:

Sin tener en cuenta los mínimos personal y familiar, ya que estos están incluidos de forma automática en el ejercicio, las deducciones y desgravaciones de la declaración de la renta más habituales a tener en cuenta son:

DEDUCCIÓN DEL SMI: Para evitar que la subida del Salario Mínimo Interprofesional se diluya con el pago del IRPF, se ha creado una deducción específica que, en la renta de 2025, es de 340 euros para rendimientos no superiores a 16.576 brutos anuales.

DESGRAVACIÓN EN PLANES DE PENSIONES: 1.500 € para planes de pensiones individuales, 8.500 € para planes de pensiones ofertados por la empresa a sus trabajadores y, 4.250 € en los planes simplificados en los autónomos.

DEDUCCIONES POR VIVIENDA HABITUAL EN PROPIEDAD: el 15% del gasto en la vivienda habitual, con una base máxima de 9.040 euros anuales para quienes compraron antes del 1 de enero de 2013 con un préstamo hipotecario. Los mayores de 65 años están exentos de pagar por la ganancia patrimonial obtenida por la venta de su vivienda habitual a partir de esa edad.

DEDUCCIONES POR ALQUILER: En vivienda en alquiler, aquellos inquilinos que firmaron su arrendamiento antes de 2015 pueden deducirse un 10,05%, siempre que tu base imponible sea inferior a 24.107,20 € anuales

DEDUCCIONES POR DONACIONES: Las deducciones por donativos a entidades sin ánimo de lucro permiten recuperar entre un 40% y un 80% de lo donado a entidades sin ánimo de lucro.

- Primeros 250 €: 80% deducción (única vez anual).
- Exceso 250 €: 40% segunda donación.
- 45% si mantienes/incrementas donativos durante más de 3 años consecutivos a la misma entidad.
- Límite: 10% base liquidable con excedentes transferibles a los 10 ejercicios siguientes.

DEDUCCIONES FAMILIARES:

Maternidad/paternidad: Las madres/padres con hijos menores de 3 años podrán aplicar una deducción de hasta 1.200 euros anuales, es decir de 100 euros al mes.

Guardería: Adicional a la anterior, los gastos de guardería también son deducibles hasta 1.000 euros por hijos menores de 3 años inscritos en guardería o en centros de educación infantil autorizados.

Familia numerosa: Máximo 1.200 euros anuales (100 euros al mes). En el caso de familias que exceda el número mínimo de hijos para la formación de familia numerosa verán incrementado el importe en hasta 600 euros por cada hijo que supere el mínimo.

Cuidado familiar con discapacidad: Se aplica una deducción de 1.200 € anuales por cada ascendiente, descendiente o cónyuge con discapacidad a cargo (grado $\geq 33\%$), siempre que sus rentas no superen 8.000 € anuales (excluidas exentas).

Además, **MÍNIMOS POR DISCAPACIDAD reducen la base imponible:**

- 33-64%: +3.000 €
- $\geq 65\%$: +9.000 €
- Movilidad reducida/3ª persona: +3.000 € extra

Estas cuantías se suman al mínimo familiar estándar y son acumulables entre familiares. Requiere certificado oficial de discapacidad y convivencia acreditada.

PENSIONES COMPENSATORIAS Y DE ALIMENTOS: En caso de separación o divorcio, los cónyuges que las abonen podrán deducirse las cuantías abonadas.

DEDUCCIONES POR MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDA: Existen tres tipos principales de deducciones para la mejora energética de una vivienda; del 20%, 40% y 60%.

DEDUCCIÓN POR COMPRA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO:

- Deducción del 15% del precio total del vehículo eléctrico nuevo, con un límite máximo de 3.000 euros (sobre un coste de hasta 20.000 euros). Otro tanto en el caso de necesitar un punto de carga.
- El vehículo debe ser nuevo, de uso particular y no destinado a actividades económicas.
- Tipos de vehículos admitidos: coches eléctricos, de pila de combustible, híbridos enchufables, motos y cuadriciclos eléctricos.

ANDALUCÍA: DEDUCCIONES AUTONÓMICAS: (compruebe si reúne todos los requisitos)

- **Por inversión en vivienda habitual protegida y para personas jóvenes.** El 5 % por las cantidades pagadas durante el periodo impositivo por la adquisición y rehabilitación de la vivienda habitual para menores de 35 años.
- **Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.** El 15% del alquiler con límites ampliados a 1.200€ para jóvenes < 35 años, mayores de 65, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo, y para personas con discapacidad, llega hasta 1.500 euros
- **Por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento de menores.** Se establece una deducción de 200 euros por cada hijo nacido, adoptado o menor a cargo en la cuota del IRPF. Este importe ascenderá a 400 euros si el contribuyente reside en un municipio con problemas de despoblación.
- **Por adopción de hijos en el ámbito internacional.** En este caso, 600 euros por cada hijo adoptado.
- **Para padre o madre de familia monoparental** y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años, 100 euros.
- **Para familia numerosa.** 200 euros, en el caso de FN de categoría general; y de 400 euros para la categoría especial.
- **Por gastos educativos.** 15% de las cantidades satisfechas en el período impositivo con un máximo de 150€ por hijos.
- **Para contribuyentes con discapacidad:** 150 euros.
- **Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad:** 100€
- **Por asistencia a personas con discapacidad y por ayuda doméstica:** 100€.

SI DESEA QUE NUESTRA ASESORÍA FISCAL LE REALICE A VD. O ALGUN FAMILIAR, EL ESTUDIO, TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO, CONTACTE CON NOSOTROS, PARA UNA INFORMACIÓN MÁS DETALLADAS DE LOS DOCUMENTOS, DÍAS DE CONSULTAS, ETC...

Para cualquier asunto relacionado con esta circular, o cualquier otro asunto, no dude en ponerse en contacto con nosotros en los teléfonos, e-mail o página web que le informamos en esta circular.

Atentamente,
Fernández-Portillo

